



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 11821.-

## VISTO:

Los Expedientes Nº CD-026-A-2008 y SEO-9972-A-2002; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones la señora ARANEA NORFA, LC. Nº 3.777.310, con domicilio en la calle Río Negro Nº 1311 del Barrio Villa María de esta ciudad, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Nº Catastral 09-20-089-6395-0000, Partida Nº 42833.-

Que Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda Nº 18403, sin juicio iniciado a la fecha.-

Que el inmueble objeto de la presente corresponde a una Fracción de Tierra ubicada en la Calle Río Negro al 2000, heredado de su padre en partes iguales con su hermana, señora ARANEA MARIA DESIDORA, quien a la fecha también ha fallecido.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la recurrente tiene 72 años de edad, padece graves problemas de salud y subsiste con ingresos provenientes de una Jubilación del orden de los Pesos Setecientos Ochenta y Seis (\$786.-) mensuales.-

Que su avanzada edad y su estado de salud le hacen imposible mejorar su situación económica.-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

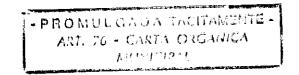
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 078/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 10/2010, el día 17 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 11/2010, celebrada por el Cuerpo el 01 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE <u>O R D E N A N Z A</u>

ARTÍCULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada ----que mantiene con el Municipio la señora ARANEA NORFA, LC. N° 3.777.310, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20\089-6395-0000, Partida N° 42833.-

por el Inmueble (Nº 09-20-089-6395





Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ARTÍCULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

<u>ARTÍCULO 4°):</u> Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes, CD-026-A-2008, N° SEO-9972-A-2002).-

ES & OPIA:

omm

FDO: BURGOS PALLADINO

Ordenanza Municipal Nº 11821 12000
Promulgada Tálicumente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte Nº CD-026-A-08 426266206

Publicación Boletin Oficial

Municipal Nº 1780

Fecha: 06,08,2010